

rable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.549,45 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-10) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

*ORDEN de 26 de noviembre de 1960 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Casa de los Calderón, en Trujillo (Cáceres), ciudad monumental.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Casa de los Calderón, en Trujillo (Cáceres), ciudad monumental, formulado por los Arquitectos don José María Rodríguez Cano y don José Manuel González Valcárcel, importante 74.838,11 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone consolidar la zona desplomada, restaurar la cornisa, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 74.838,11 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 64.321,57 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.447,23 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 868,33 pesetas; a premio de pagaduría, 321,60 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.432,15 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 74.838,11 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número

353/348-9.º a), «Ciudad Monumental», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

*ORDEN de 12 de diciembre de 1960 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Almoradí (Alicante) y se aprueba el Concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Almoradí.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Almoradí (Alicante) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Almoradí (Alicante)

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante y el Ayuntamiento de Almoradí.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

• • •

*ORDEN de 20 de diciembre de 1960 por la que se aprueba el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de León y el Ayuntamiento de Santa María del Páramo.*

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 20 de febrero de 1958 la Biblioteca Pública Municipal de Santa María del Páramo, y visto el Concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de León y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Santa María del Páramo, en el que se fijan las obligaciones que ambos contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el Concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de León y el Ayuntamiento de Santa María del Páramo, y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.